



## **BASES CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL DE PERSONAL MANTENIMIENTO PISCINAS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2019.**

*PRIMERA.- El objeto de esta convocatoria, es la contratación de seis personas como personal laboral temporal, a tiempo parcial, y duración determinada para el mantenimiento y control de las instalaciones municipales de piscinas y zonas verdes afectas del municipio.*

*La contratación será en régimen laboral y la duración de la jornada de 28 horas semanales, dependiendo del número de solicitudes presentadas y de las consideradas como aptas para la prestación del servicio, así como del interés de los solicitantes en optar por una jornada completa y una jornada a tiempo parcial y de la posible distribución de turnos que se pueda establecer hasta completar la totalidad de horas semanales de servicio de apertura de las instalaciones.*

*En periodo de contratación se fija desde el día 21 de junio al 1 de septiembre sin perjuicio de su modificación en atención a las necesidades del servicio y autorizaciones pertinentes, La prestación del servicio se realizará indistintamente en cualquiera de las piscinas municipales mediante turnos.*

*La funciones a desempeñar serán las siguientes: mantenimiento, vigilancia y control de piscinas municipales, vigilancia y control de motores, depuradoras, limpieza de vasos, instalaciones municipales, y zonas verdes afectas a las mismas, incluidos aseos y vestuarios y pistas deportiva, Control de la calidad del agua mediante la realización de las controles preceptivos temporales y cumplimentación de los libros u hojas registro. Control ,vigilancia y atención de de los usuarios, expedición y cobro de entradas y bonos municipales piscinas municipales de Lupiñén, Ortilla y Montmesa, así como cualquier otro que pudiera considerarse como necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales, previa estimación de dicha necesidad.*

*Las retribuciones básicas serán proporcionales por las horas semanales a las dispuestas en Ley de Presupuestos para el Grupo E, asignado a dicho puesto de trabajo un complemento de destino equiparable al del nivel 7 y un complemento específico hasta la cantidad necesaria para llegar al salario mínimo interprofesional previsto y aprobado por Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, proporcional a las horas semanales, por todos los conceptos y sin perjuicio de los ajustes que legalmente deban aplicarse.*

*SEGUNDA.- Los aspirante deberán reunir los siguientes requisitos, el día de presentación de instancias*

*Poseer la nacionalidad española o ser ciudadano de la unión europea o extranjero residente en España que cumpla con los requisitos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.*

*Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

*Estar en posesión del certificado de escolaridad.*



*Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones a realizar, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.*

*En cumplimiento con la Ley 26/2015 de 28 de Julio dónde se modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015 de 14 Octubre del Voluntariado exige Declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.*

*TERCERA- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán solicitarlo mediante la presentación en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, del modelo de solicitud ANEXO I,( que será facilitado por el Ayuntamiento en horario de oficina), finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 6 de junio a las 14.00 horas.*

*A la instancia acompañarán la siguiente documentación:*

- Fotocopia DNI.*
- Curriculum vitae., donde los aspirantes deberán incluir todos los méritos objeto de baremación (solamente los relacionados con el puesto de trabajo)*
- Documentos justificantes acreditativos de la titulación que se posee, cursos realizados, certificados o contratos de trabajo y la vida laboral. En general, todos aquellos justificantes que acrediten suficientemente los méritos alegados por el aspirante y que permitan a la Comisión valorar la solicitud conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.*

*En ningún caso se valorarán los méritos no invocados, ni aquellos que aunque invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.*

*No se admitirán instancias ni documentación alguna presentada una vez expirado el plazo de presentación de instancias.*

*CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*

*Mediante Resolución la Alcaldía, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento composición de la Comisión técnica de valoración y se indicará lugar, fecha y hora de constitución de la Comisión técnica de valoración para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.*

*QUINTA.- La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de valoración de méritos, calificado con arreglo al Baremo que se señala a continuación y posterior entrevista con los aspirantes, salvo que el número de solicitudes fuera igual o inferior al de plazas ofertadas, en cuyo caso la Comisión se reserva la posibilidad de no realizar la entrevista en aras de la agilización del proceso de selección.*



*La lista de admitidos se publicara en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y el anuncio se señalara igualmente la hora y lugar de celebración de las entrevistas.*

*Los méritos se valoraran con relación al siguiente Baremo:*

*EXPERIENCIA LABORAL. MAXIMO CUATRO PUNTOS; Por Experiencia acreditada por trabajos similares en otras Administraciones Públicas o entidades privada justificada **únicamente mediante contrato de trabajo o certificado de empresa e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social**, a razón de 0,015 puntos por día trabajado que conste en el informe de la vida laboral, hasta un máximo de 4 puntos. No se valoraran aquellas solicitudes que no aporten la vida laboral.*

*FORMACIÓN. MAXIMO DOS PUNTOS. Serán valorados en este apartado y de acuerdo con la puntuación que a continuación se indica, los certificados o diplomas acreditativos de la realización de cursos de formación, seminarios o jornadas impartidos por las Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas por la misma. Los cursos habrán de versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y se valorarán de la siguiente:*

*- DURACIÓN PUNTOS*

- Cursos de hasta 15 horas . ..... 0,25 por curso*
- Cursos desde 16 a 25 horas..... 0,50 por curso*
- Cursos desde 26 a 40 horas..... 0,75 por curso*
- Cursos de más de 40 horas ..... 1,00 por curso*

*En caso de acreditación de cursos, seminarios o jornadas en los que no conste el número de horas, se valorarán por 0.25 puntos por curso.*

*FASE DE ENTREVISTA: MAXIMO 4 PUNTOS.*

*La entrevista que será realizada por la Comisión de Técnica de valoración correspondiente se anunciara previamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y versara sobre aspectos y cuestiones relacionadas con el puesto a desempeñar, a los efectos de determinar la idoneidad y adecuación de los candidatos al perfil de las plazas ofertadas.*

*En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios: En primer lugar, se tomará en consideración la valoración de los méritos de experiencia laboral. En segundo lugar, la valoración de los méritos de formación, y, en los casos en que se siga produciendo empate, se prioridad de prestación de un trabajo en un núcleo menos demandado en primera opción*

*No obstante, la comisión se reserva la posibilidad de no realizar entrevista en el caso de que el número de solicitudes sea igual o inferior al número de plazas ofertadas, en aras de la agilización del proceso de contratación.*



*SEXTA.- La Comisión de valoración de dichas plazas estará compuesto por un Vocal Presidente, un Vocal Secretario y un Vocal todos ellos funcionarios o personal laboral de Administración Pública con igual o superior titulación a la requerida.*

*La Comisión de valoración podrá incorporar a los especialistas asesores que se consideren oportunos para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria, y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de cursos, títulos y demás aspectos derivados de la aplicación del baremo o de la convocatoria*

*SÉPTIMA.- Concluido el proceso de valoración y selección se publicara en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida, quedando seleccionados los aspirantes que hayan tenido mayor puntuación, quedando el resto de aspirantes integrados en una bolsa de trabajo para atender a posibles vacantes por baja, enfermedad o circunstancias análogas."*

**DILIGENCIA.** Las presentes bases y convocatoria han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2019. Y para que conste se firma la presente diligencia en fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO.

Fdo. Víctor Manuel Cortés Guillén



# Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla (Huesca)

---

C/.Torraza, nº 1  
22811 Lupiñén (Huesca)

Tfno.-Fax: 974 27 01 57  
C.I.F. P-22.20800-C